

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014)

<b>REF:</b>	<b>RADICADO</b>	05001 33 33 010 <b>2014 01298</b>
	<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
	<b>DEMANDANTE</b>	ANA LUCIA CEBALLOS DUQUE
	<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE BELLO
	<b>ASUNTO:</b>	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá allegar el poder otorgado por la demandante. (Artículo 166 del CPACA y 74 del C.G.P)
2. Allegar demanda en CD (formato Word), para realizar la notificación a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de  
fecha 23 de septiembre de 2014.  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

